

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021-605

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente encuentra el despacho que en auto de fecha 01 de diciembre de 2021 se aprobó la liquidación de costa y agencias en derecho, siento esto una apreciación inexacta por cuanto dentro del mismo no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Como quiera que las decisiones ilegales no atan al juez ni a las partes, se dispone DEJAR SIN EFECTO el mentado auto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación hecha por el despacho al correo electrónico del demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ QUINTERO esto es, CAVAREU_08@HOT.COM, el cual fue aportado por la parte demandante fue negativo, se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento al demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ QUINTERO a una dirección electrónica que cumpla con los parámetros pertinentes, pues la aportada se advierte incompleta. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

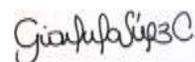
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **199** QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA